



DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 404/2024 de 27 de septiembre de 2024, se aprueba **BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, GRADO SUPERIOR Y GRADO MEDIO PARA EL CURSO ACADEMICO 2024/2025**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Expediente nº: 2024/SYU_01/000125

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones

Asunto: Becas al estudio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	26/09/2024	
Providencia de Alcaldía	26/09/2024	
Informe de Secretaría	26/09/2024	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases para la concesión de las ayudas a estudiantes curso 2024/25 cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS PARA

Código Seguro De Verificación	bBhqIjqXGbTNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	27/09/2024 12:47:58
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bBhqIjqXGbTNvm3GWEUOrg==		





FAVORECER LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, GRADO SUPERIOR Y GRADO MEDIO PARA EL CURSO ACADEMICO 2024/2025

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de Aznalcollar es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación al ser considerada un motor del crecimiento económico y del empleo.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad e intentando paliar, aunque sea en una mínima parte que la situación económica familiar no limite las posibilidades formativas de la comunidad educativa.

PRIMERA. - OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Aznalcollar a los vecinos y vecinas empadronadas que cursen estudios universitarios, estudios de grado superior y estudios de grado medio, hasta agotar el crédito previsto en los presupuestos de la corporación para el año 2024.

SEGUNDA. - FINALIDAD

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil, alquiler de inmuebles en la localidad donde radique el centro que imparte la enseñanza, así como gastos de desplazamiento.

TERCERA. - REGIMEN JURIDICO

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como con adecuación a:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcollar y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA. - REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Las ayudas podrán ser solicitadas por la población estudiantil empadronada en la localidad con un mínimo de un año de antigüedad, que cumpla con los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones y con los siguientes requisitos:

A.- Requisitos Generales:

Código Seguro De Verificación	bBhqIjqXGbtNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	27/09/2024 12:47:58
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bBhqIjqXGbtNvm3GWEUOrg==		





Para tener la condición de beneficiario de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario no superar una renta anual por cada persona de la unidad familiar igual o superior al Indicador de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) que para el ejercicio de 2024 asciende a euros, quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas.

B.- Requisitos específicos:

- Estar matriculado en el curso 2024/2025 en enseñanzas Universitarias, estudios de Grado Superior o estudios de Grado Medio, en cualquier centro público español, en modalidad presencial, en un mínimo de 60 créditos, excepto que le reste un número inferior de créditos para finalizar sus estudios. Excepcionalmente, se tendrá en cuenta si los estudios se cursan en Centros Concertados siempre y cuando se acredite la no existencia de Centro público para esa materia en la provincia de Sevilla, la misma excepción regirá para los Centros privados.
- Estar matriculado en Máster necesarios para ejercer la carrera en cualquier centro universitario público español. Excepcionalmente, se tendrá en cuenta si los estudios se cursan en Centros Concertados siempre y cuando se acredite la no existencia de Centro público para esa materia en la provincia de Sevilla, la misma excepción regirá para los Centros privados.
- Los solicitantes deberán haber superado como mínimo el 50% de los créditos en que hubieran estado matriculados en el curso 2024/2025 que como mínimo deberán ser los que se señalan en el párrafo primero, excepto que el año anterior no hubieran cursado estudios para lo que se tendrá en cuenta el último año matriculado.

QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACION

La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración que se detalla a continuación determinará el orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiarios finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan con los requisitos genéricos y específicos en las bases de la convocatoria. En caso de empate priorizará la puntuación obtenida en el criterio de valoración de la renta per cápita.

A.- Valoración de la renta per cápita. -

- 5.1.- La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2023 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.
- 5.2.- Se consideran miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y custodia del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal colectivo de empadronamiento.
- 5.3.- En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y conviva en el domicilio familiar.

Código Seguro De Verificación	bBhqIjqXGbTNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	27/09/2024 12:47:58
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bBhqIjqXGbTNvm3GWEUOrg==		





5.4.- Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación negativa de no estar obligado a presentar la declaración de la renta, así como certificación negativa de no haber recibido prestación, subsidio o pensión alguna.

5.5.- Con el fin de acomodar la renta considerada a la renta de la que realmente dispone la unidad familiar del solicitante, a la renta declarada habrá que deducir el importe del préstamo hipotecario en vigor o el alquiler de vivienda relativa a la vivienda que constituye la residencia habitual de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante.

5.6.- La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico.

Puntuación por renta per cápita:

Menos de 1.000 euros	10 puntos
Entre 1.000 y 2.000 euros	8 puntos
Entre 2.001 y 3.000 euros	6 puntos
Entre 3.001 y 4.000 euros	4 puntos
Entre 4.001 y 5.000 euros	2 puntos
Entre 5.001 y 7.455,14 euros	1 punto

B.- Valoración de la situación familiar

Familias en las que uno o ambos de los sustentadores principales sean parados/as de larga duración	5 puntos por cada sustentador principal que se encuentre en dicha situación.
Familias en las que uno o ambos de los sustentadores principales lleve en situación de desempleo entre 6 y 11 meses	3 puntos por cada sustentador principal que se encuentre en dicha situación.
Familias en las que uno o ambos sustentadores principales lleve en situación de desempleo entre 3 y 5 meses	1 punto por cada sustentador principal que se encuentre en dicha situación.

Se entenderá que es sustentador principal el padre y/o la madre, tutor o persona encargada de la guarda o custodia del solicitante.

Se entenderá parado/a de larga duración a aquellas personas que lleven inscritas al menos 12 meses

Código Seguro De Verificación	bBhqIjqXGbtNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	27/09/2024 12:47:58
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bBhqIjqXGbtNvm3GWEUOrg==		





ininterrumpidamente como demandante de empleo no ocupada.

Para acreditar la situación de desempleo deberá presentar certificación acreditativa del Servicio Andaluz de Empleo.

SEXTA. - DOTACION PRESUPUESTARIA

6.1 La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad presupuestaria existente.

6.2 Para la presente convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de Grado Universitario, Grado Superior y Grado Medio para el curso académico 2024 existe consignación presupuestaria suficiente imputándose dicho gasto a la aplicación presupuestaria 334.481.00 hasta una cuantía total máxima de 30.000 euros.

-
-

SEPTIMA. - CUANTIA DE LAS AYUDAS

7.1.- El importe de la ayuda dependerá del número de solicitantes y será única para cada beneficiario por todos los conceptos subvencionables hasta agotar la consignación.

7.2.- La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o Ente Público o Privado, Nacional o Europeo.

OCTAVA. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes de ayudas se presentarán mediante instancia general en el Registro Municipal de este ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas junto con la documentación solicitada o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 20 días naturales a partir de su publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENA. - DOCUMENTACION A PRESENTAR

Se presentará la siguiente documentación:

- a. Solicitud de instancia general.
- b. D.N.I del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.
- c. Libro del libro de familia.
- d. Copia de la matrícula formalizada por el o la solicitante en el curso académico para el que solicita la ayuda.
- e. Copia de la matrícula formalizada en el curso anterior, así como notas de calificación a la finalización del mismo.
- f. El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la Declaración de IRPF del ejercicio anterior o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión o cualquier otra clase de contraprestación o certificación negativa en caso de no percibir ninguna de ella.

Código Seguro De Verificación	bBhqIjqXGbTNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	27/09/2024 12:47:58
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bBhqIjqXGbTNvm3GWEUOrg==		





- g. Certificado de la Entidad Bancaria en la que se encuentre abierta la cuenta donde en caso de ser concedida la ayuda deba ingresarse. El beneficiario de la ayuda debe aparecer como titular de la cuenta bancaria y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.
- h. Certificación del Servicio Andaluz de Empleo donde conste el período en situación de desempleo de los sustentadores principales.
- i. Acreditación, en su caso, de la hipoteca constituida sobre la vivienda habitual, así como de los importes abonados por este concepto.
- j. Acreditación, en su caso, del contrato de alquiler de la vivienda habitual, así como de los importes abonados al respecto.

DECIMA. - SUBSANACION DE DEFICIENCIAS EN LAS SOLICITUDES.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá al requerimiento para que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días naturales se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no fuera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

UNDECIMA. - INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.

11.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Aznalcollar, formulará propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local que resolverá en el plazo de 15 días hábiles.

11.2.- La resolución contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

11.3.- La resolución de concesión deberá contener los solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

DECIMOSEGUNDA. - MATERIALIZACION DE LA AYUDA

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria por importe del 100% a la cuenta indicada por el solicitante por el importe reflejado en la resolución de concesión.

DECIMOTERCERA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

13.1.- Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2.- Destinar la ayuda a la finalidad que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o créditos.

13.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de las ayudas.

13.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Aznalcollar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

13.5.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme

Código Seguro De Verificación	bBhqIjqXGbTNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	27/09/2024 12:47:58
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bBhqIjqXGbTNvm3GWEUOrg==		





a lo que establece la presente convocatoria.

DECIMOCUARTA. - INSPECCION

El Ayuntamiento de Aznalcollar podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a la ayuda, debiendo aportar el/la beneficiario/a cuanta información complementaria se le solicite.

DECIMOQUINTA. - DEL REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la ayuda, cuando las personas que se beneficien de la misma, incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación, todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

DECIMOSEXTA. -REGIMEN SUPLETORIO

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEPTIMA. - REGIMEN TRANSITORIO

El Ayuntamiento de Aznalcollar, anualmente y con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal y a través de sus Bases de Ejecución, podrá actualizar el umbral de renta previsto en la Base Cuarta, así como los importes de las ayudas previstas en la Base Séptima que resulten de aplicación en cada ejercicio económico, en función de la dotación Presupuestaria que la Corporación apruebe cada año para esta finalidad.

SEGUNDO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria.

TERCERO. Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición el Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, y en el tabón de anuncios del Ayuntamiento para mayor difusión

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Código Seguro De Verificación	bBhqIjqXGbTNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	27/09/2024 12:47:58
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bBhqIjqXGbTNvm3GWEUOrg==		





En Aznalcóllar, a fecha de firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	bBhqIjqXGbTNvm3GWEUOrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	27/09/2024 12:47:58
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bBhqIjqXGbTNvm3GWEUOrg==		

